



Caleta Olivia, 6 de diciembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05382-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 27 de octubre de 2005;

Que la suscripción del presente acuerdo tiene como objetivo que las partes se presten mutua colaboración en aquellas tareas que sean de interés común para las mismas, poniendo especial énfasis en análisis y estudios del tipo epidemiológico;

Que las actividades a que dará lugar el convenio deberán volcarse en acuerdos específicos en los que se determinaran los detalles de ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos;

Que a su vez estos acuerdos específicos deberán contener cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual respecto al resultado de los trabajos que se realicen;

Que se establece la vigencia de este convenio en dos años a contar a partir de su firma, pudiéndose prorrogar por otro periodo igual con acuerdo de las partes;

Que obra Resolución N° 1312/05 de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico por la cual se ratifica el la firma del presente convenio;

Que obra Dictamen N° 185/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio suscripto entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y la UNPA;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA
DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO,
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por el señor **ING. HÉCTOR ANIBAL BILLONI**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, Santa Cruz, por una parte, y por la otra la **Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR)**, representado en este acto por el **DR. JOSÉ RAMÓN GRANERO**, con domicilio en la calle Sarmiento 546 – Piso 3, Ciudad de Buenos Aires, en adelante “**LA SEDRONAR**”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto prestar mutua colaboración entre las entidades firmantes en aquellas tareas que sean de interés común para las mismas, poniendo especial énfasis en análisis y estudios del tipo epidemiológico.

CLÁUSULA SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente podrá materializarse mediante la colaboración y el accionar conjunto.

CLÁUSULA TERCERA: Se designa al **OBSERVATORIO ARGENTINO DE DROGAS** como responsable de los estudios, planificación y supervisión del seguimiento y aplicación del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las actividades a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumento de acuerdos específicos en los que se determinaran los detalles de ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y la determinación de la aplicación de los fondos, así como las responsabilidades específicas que correspondan a cada una de las partes intervenientes y un cronograma para el control de gestión. Estos acuerdos específicos integrarán a este convenio, una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: Los acuerdos específicos que se firmen en el marco de este convenio, deberán contener cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual, respecto al resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados

en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo-----

CLÁUSULA SEXTA: Cada una de las partes y los organismos designados podrán celebrar separadamente o en conjunto acuerdos con otros organismos públicos o privados, con provincias o municipios, que comprometan su participación en algún aspecto de un acuerdo específico.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Este Convenio se celebra por el término de 2 años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar por otro periodo igual con acuerdo de las partes. Vencidos los plazos, las actividades que hayan tenido principio de ejecución en forma previa a la finalización del Convenio continuaran desarrollándose.-----

CLÁUSULA NOVENA: Los conflictos entre las partes que pudieran derivar del presente Convenio, una vez agotados los intentos conciliatorios, deberán someterse a los Tribunales Federales de la CAPITAL FEDERAL.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Dr. JOSÉ RAMÓN GRANERO
SECRETARIO DE ESTADO